



Resolución Directoral

N° 00374-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de julio de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 00938-2025 -ENSFJMA/DG-DA de fecha 24 de julio de 2025 y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8 literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece en su **artículo 34** que el contrato puede ser modificado por orden de la Entidad en casos excepcionales debidamente sustentados, permitiendo la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF**, en su **artículo 157**, dispone que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, puede aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales de servicios o bienes, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y cuenten con asignación presupuestal;

Que, conforme a la **Opinión N.º 015-2020/DTN del OSCE**, las prestaciones adicionales constituyen una modificación contractual de carácter excepcional, que debe tramitarse de forma previa a su ejecución, y estar debidamente sustentada bajo los principios de necesidad, razonabilidad y finalidad pública. Para su procedencia, debe acreditarse que la nueva prestación es indispensable para alcanzar el objeto del contrato, siendo además legal, técnica y presupuestalmente viable, conforme a lo

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0049748

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 22CFE7



previsto en el artículo 34 del TUO de la Ley N.º 30225 y el artículo 157 de su Reglamento.

Que, mediante Contrato N.º 0002-2024-ENFJMA, suscrito el 10 de septiembre de 2024 con la empresa **NEXNET S.A.C.**, se contrató el servicio de **internet dedicado y seguridad gestionada por fibra óptica** para la sede institucional, por un monto de S/ 140,000.00 y un plazo de 365 días calendario;

Que, la entidad ha suscrito un contrato de arrendamiento de una **nueva sede institucional**, ubicada en Av. Du Petit Thouars y Pascual Saco Oliveros – Cercado de Lima, cuya infraestructura **no cuenta con el servicio de internet instalado**, hecho que imposibilita el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas;

Que, el Capítulo III de Términos de Referencia del **AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1- BASES INTEGRADAS**, señala lo siguiente:

2.11. Responsabilidades: **En caso de cambio de sede u lugar de instalación inicial (Lima Metropolitana) dentro del periodo de contrato, el proveedor tendrá que cotizar el costo del traslado del servicio.**

Que, mediante el **Informe N.º 00158-2025-ENFJMA/DG-SG-OA-TI**, la Oficina de Tecnología de la Información solicitó la instalación y traslado del servicio de internet mediante fibra óptica a la nueva sede, en coordinación con la empresa contratista del contrato vigente;

Que, mediante el **Informe N.º 00151-2025-ENFJMA/DG-SG-OA-ABAST**, la Oficina de Abastecimiento indicó que, tras la correspondiente cotización, la empresa NEXNET S.A.C. propone el **servicio adicional de traslado externo de internet por fibra óptica – ingreso de nueva fibra**, por el monto de **S/ 7,670.00**, lo que representa el **5.48% del monto del contrato original**;

Que, mediante **Memorándum N.º 00168-2025-ENFJMA/DG-SG-OPP**, la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, autorizo la ampliación de certificación presupuestario para la prestación adicional al Contrato N.º 0002 – 2024- ENFJMA, garantizando la disponibilidad de recursos para su ejecución.

Que, mediante el **Informe N.º 00047-2025-ENFJMA/DG-OAJU**, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme a los memorándum e informes emitidas por la autoridades competentes de la Entidad, se advierte que la prestación adicional; respetan el marco legal de la Ley de contrataciones del Estado Nro. 30225 y su Reglamento; pues, dicho contrato, deriva de una necesidad de instalar el servicio de internet en nuestra nueva sede institucional y este convenio se ha hecho en respetando los artículo 34.1, 34.3 del artículo 34 del TUO, que establece que el “El



EXPEDIENTE: OA2025-INT-0049748

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **22CFE7**



contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, de conformidad del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, dispone respecto a las prestaciones adicionales: que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Que, como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley y el artículo 157 de su Reglamento, se aprecia que son requisitos para la aprobación de prestaciones adicionales los siguientes: i) La prestación adicional debe ser excepcional y previa sustentación del área usuaria, ii) El valor de la prestación adicional no debe exceder el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, iii) Su aprobación debe ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y iv) Se debe contar con la asignación presupuestal, que en ese sentido se determina que el adicional resulta ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato para la contratación del Servicio de instalación de un nuevo punto y traslado de internet, de manera oportuna y eficiente, toda vez que se requiere la contratación para habilitar el servicio de internet en la nueva sede a fin de garantizar la prestación del servicio.

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De, conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento; en usos de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la contratación de la prestación adicional sobre el

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0049748

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 22CFE7



Contrato N° 0002 – 2024- ENSFJMA – Contratación del Servicio de internet dedicado por medio de fibra óptica y seguridad gestionada para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con la empresa NEXTNET S.A.C, por el monto de S/ 7,670.00 (Siete mil seiscientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 5.48% del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°. - **DISPONER** la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0002-2024-ENSFJMA, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- ENCARGAR, que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°0002-2024-ENSFJMA, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4°.- ENCARGAR, que la Secretaria General, se encargue de publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Director General

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0049748

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 22CFE7

